

IEC/CG/153/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE VOTO ANTICIPADO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PREP, EN EL REGISTRO DE ACTAS Y EN LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

GLOSARIO

AEC:	Acta de Escrutinio y Cómputo.
Consejo General:	Consejo General del <i>IEC</i> .
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
IEC:	Instituto Electoral de Coahuila.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OSD:	Órgano Superior de Dirección.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento interior del <i>IEC</i> .
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PEL:	Proceso Electoral Local.
PPC:	Proceso de Participación Ciudadana.
SRA:	Sistema de Registro de Actas.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto Anticipado, para su integración en el PREP, en el Registro de Actas y en los Cómputos Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 311, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.

- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.

- V. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

- VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo

INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- X. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XII. El día veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG436/2023 por el cual se aprueban los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Posteriormente en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG528/2023 por el que se aprueba el Modelo de operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XIII. El veinte (20) de julio del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

- XIV. El día siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la firma del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el acuerdo número IEC/CG/217/2023, el colegiado en mención aprobó una modificación al referido Calendario Integral.
- XVI. El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se firmó el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Colaboración mencionado en el párrafo que antecede.
- XVII. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/228/2023, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIX. El primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, por medio del cual se renovarían los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. El día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la Adenda Número Uno del Anexo Técnico Número Uno, con el fin de establecer las bases de

coordinación para implementar el Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXI. El día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/0059/2024, por el cual emite los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEC/CG/098/2024, mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral para la documentación electoral con emblemas para la emisión del Voto Anticipado.
- XXIII. El día (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE/DEOE/1616/2024, signado por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual solicita se tomen las previsiones necesarias para que, a más tardar el treinta (30) de mayo del presente año, se emita el procedimiento para la incorporación de los resultados de Voto Anticipado en el PREP, en su caso, en el Sistema de Registro de Actas, así como en los cómputos que corresponda.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización,



desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones

generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales, será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; dentro del Régimen Interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, a través del Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; y tienen por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código.

OCTAVO. Que, el artículo 351, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la Presidencia del Consejo General será designado por el Instituto Nacional y fungirá como titular del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales



Electoral les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el numeral 117 de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, menciona que el escrutinio y cómputo del VA se realizará conforme a lo que disponga el Modelo de Operación del Voto Anticipado, el día en que se celebre la Jornada Electoral del Proceso Electoral, así mismo, el numeral 120 de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, emitido por el Instituto Nacional Electoral señala que el OPL mediante acuerdo designará a las personas que acudan al Consejo Distrital correspondiente para recoger los expedientes de la elección local.

5

Por su parte, el numeral 121 de los multicitados Lineamientos establecen que, bajo los procedimientos que disponga el Modelo de Operación VA y, en su caso, los acuerdos que al respecto emita el Consejo General, se incorporarán los resultados de las AEC VA al PREP, al SRA y a los cómputos correspondientes.

Así mismo, la Cláusula PRIMERA, Apartado A, numeral 8, inciso d) de la Adenda Número Uno al Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral señala que, el IEC designará comisiones que acudirán a los Consejos Distritales del INE, para recolectar y trasladar los expedientes de las elecciones locales a los órganos electorales locales competentes.

Por su parte, el numeral 122 de los Lineamientos estipula que los OPL de las 32 entidades, deberán incorporar el apartado correspondiente de los resultados de la Votación Anticipada a los respectivos cómputos de elección local; así mismo deberán emitir los acuerdos respectivos para su incorporación al PREP y, en su caso, al SRA.

Aunado a ello, el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en su apartado VII.6, establece el procedimiento para la incorporación de resultados al PREP, al SRA y a los cómputos.

Como corolario de lo anterior, se desprende una obligación de este OPL incorporar los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la modalidad del voto ya señalada, al PREP, al SRA, lo cual servirá de insumo para los cómputos electorales correspondientes y, a su vez, de trasladar, o en su caso, resguardar la documentación electoral respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO. En esta dirección, atendiendo al principio de certeza y seguridad jurídica, resulta necesario establecer un procedimiento que permita incorporar los resultados de la documentación electoral relativa a las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Votación Anticipada, al PREP, al Sistema de Registro de Actas y al Sistema de Cómputos.

A saber, el procedimiento aplicable será el siguiente:

1.- Una vez que la Presidencia del Consejo Distrital del INE, realice las acciones correspondientes y remita al Consejo General del IEC mediante correo electrónico las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Votación Anticipada, la Secretaría Ejecutiva levantará acta circunstanciada de la recepción de los documentos en la modalidad señalada.

Para tal efecto, la Oficialía Electoral podrá auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la respectiva acta circunstanciada.

2.- Durante la Sesión Permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, la Presidencia del Consejo General, o bien, a través de la Secretaría Ejecutiva dará aviso a sus integrantes, de la recepción de la documentación de la referida modalidad, entregando copia de estos instrumentos a las representaciones partidistas:

1. La Secretaría Ejecutiva instruirá a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática realice las gestiones necesarias para, de conformidad con la normatividad aplicable, digitalice e integre los resultados de las Actas destinadas al PREP de la modalidad de Voto Anticipado, en los términos del Acuerdo IEC/CG/228/2023 relativo al Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, capturando los resultados de las referidas actas a través del CATD instalado en oficinas centrales.
2. La Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática enviará por correo electrónico a las Presidencias de los Comités Municipales correspondientes las Actas de Escrutinio y Cómputo de la modalidad de Voto Anticipado, para su conocimiento; por su parte, la Secretaría Ejecutiva instruirá que las personas Enlace y Consejería Propietaria y/o Suplente adscritas al Comité Municipal del Instituto señaladas en la lista que se adjunta al presente, acudan a las instalaciones del Consejo Distrital del INE que corresponda para obtener de manera física el expediente de la referida modalidad, debiendo levantar acta circunstanciada de ello, pudiendo las representaciones acreditadas ante el Comité, de ser el caso, acompañar el operativo, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia la suspensión del traslado y entrega de la documentación ante la ausencia de estos.
3. La Secretaría del Comité Municipal deberá dar cuenta ante el Pleno de la documentación electoral recibida vía correo electrónico por parte de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, para el efecto de que, estos órganos desconcentrados, impacten esta información en su Sistema de Registro de Actas.
4. El Comité Municipal, una vez que tenga el expediente de la elección local entregado por el Consejo Distrital del INE que corresponda, procederá a su debido resguardo



en la bodega electoral correspondiente hasta el día en que dé inicio la Sesión Especial de Cómputos Electorales.

5. En la Sesión Especial de Cómputos, deberá llevarse a cabo ante el Pleno, el cotejo del Acta de Escrutinio y Cómputo de la modalidad de Voto Anticipado, o bien, de ser el caso, el recuento de esta, para el efecto de que sea incorporada a los resultados del Sistema de Cómputo Municipal en su respectivo apartado. Lo anterior, en la inteligencia de que, serán extraídos de la bodega electoral una vez agotados los paquetes electorales correspondientes a las casillas tradicionales.
6. Para la resolución de los casos no previstos, deberán aplicarse supletoriamente los Lineamientos para el desarrollo de los Cómputos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; numeral 120 de los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto Anticipado para incorporarlos al PREP, al Registro de Actas y a los Cómputos Electorales, así como el listado de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales que conforman las Comisiones para obtener de manera física el expediente correspondiente, en atención a los Considerandos del presente Acuerdo, el cual se adjunta al presente como Anexo 1.

SEGUNDO. Notifíquese a los Comités Municipales Electorales correspondientes, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

*"2024, Bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

ANEXO AL ACUERDO IEC/CG/153/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE VOTO ANTICIPADO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PREP, EN EL REGISTRO DE ACTAS Y EN LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024

CME Saltillo (Distrito 04)	
Nombre	Puesto
Susana Infante Díaz	Enlace Municipal
René Israel Jiménez González	Consejero Suplente

CME Saltillo (Distrito 07)	
Nombre	Puesto
Fátima Moncerrat Lucio Saucedo	Enlace Municipal
Elia Lizet Jiménez Lona	Consejero Suplente

CME Torreón (Distrito 05)	
Nombre	Puesto
Arturo Saucedo Covarrubias	Enlace Municipal
César Villa González	Consejero Suplente

CME Torreón (Distrito 06)	
Nombre	Puesto
Juan Manuel Bautista Castañeda	Enlace Municipal
Alicia Franco Jara	Consejero Suplente

CME Acuña (Distrito 01)	
Nombre	Puesto
Dalila López López	Enlace Municipal
Juan Antonio Gómez Gómez	Consejero Propietario

CME Piedras Negras (Distrito 01)	
Nombre	Puesto
Elizabeth Leticia Hernández López	Enlace Municipal
Jesús Armín Peña Nolasco	Consejero Suplente

*"2024, Bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

CME Francisco I. Madero (Distrito 02)	
Nombre	Puesto
Daniel Lugo Barbosa	Enlace Municipal
Jesús Agustín Tenorio Luévanos	Consejero Propietario

CME Frontera (Distrito 02)	
Nombre	Puesto
Ángel Eliud Díaz Montoya	Enlace Municipal
Wendy López Cruz	Consejero Suplente

CME Múzquiz (Distrito 02)	
Nombre	Puesto
Laura Ruby Salazar Campos	Enlace Municipal
Raúl García Rincón	Consejero Propietario

CME San Pedro (Distrito 02)	
Nombre	Puesto
Cipriano Pineda Pérez	Enlace Municipal
José Concepción Valdez Acosta	Consejero Suplente

CME Monclova (Distrito 03)	
Nombre	Puesto
Mónica Orenday González	Enlace Municipal
María del Carmen Reyna Castro	Consejero Suplente

CME San Juan de Sabinas (Distrito 03)	
Nombre	Puesto
Juanita Mireya Pérez Díaz	Enlace Municipal
Andrés Alejandro Alvarado López	Consejero Propietario

CME Matamoros (Distrito 08)	
Nombre	Puesto
Francisco Treviño Hernández	Enlace Municipal
Jaime Sifuentes Rojas	Consejero Suplente